



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2024

TÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES

ARTÍCULO 1°. El presente Reglamento, establece normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar, en la Escuela Coeducacional Teniente Hernán Merino Correa, establecimiento reconocido por el decreto N°893 de 1986 que imparte educación en el nivel de Pre-Básica, Básica y de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación y de acuerdo al Decreto de evaluación N°67 del 2018.

ARTÍCULO 2°. Se aplicará a las alumnas y alumnos pertenecientes a la Educación básica, tendrá vigencia durante el presente año escolar, revisándose al término de éste y pudiendo ser modificado en todo o en parte, para el año siguiente.

ARTÍCULO 3°. El año escolar funcionará en régimen Trimestral, considerando los tres trimestres lectivos e incluyendo los periodos de vacaciones. Su extensión corresponde a la fecha que determine el calendario escolar elaborado por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°. Este Reglamento de EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR será comunicado a los Alumnos y apoderados en el momento de la matrícula y durante el mes de marzo del año en curso, en forma impresa y/o de forma digital (CD, PÁGINA WEB, ETC).

ARTÍCULO 5°. Los padres y apoderados tendrán conocimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos trimestral en reunión de apoderados y/o en entrevista personal según lo amerite.

Asimismo, aquellos alumnos que presentan NEE, serán evaluados siguiendo los procedimientos dados por profesionales del programa de integración. La información a los padres sobre el procedimiento de apoyo, acompañamiento y avance de logros se entregará trimestralmente en las reuniones de apoderados y/o entrevista personal según lo amerite cada caso.

ARTÍCULO 6°. Los estudiantes no son eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio.

TÍTULO II. EVALUACIÓN

La evaluación se entenderá como un proceso sistemático de obtención de evidencias para verificar el aprendizaje de los estudiantes desde un contexto pedagógico. La tarea fundamental del docente es respecto de qué y cómo los estudiantes van aprendiendo, sus avances y logros. Asimismo, la tarea central de los estudiantes es participar e involucrarse activamente en todos los procesos e instancias evaluativas que se desarrollan en las unidades de aprendizajes planificadas.

ARTÍCULO 7°. Las Unidades de Aprendizaje que planifican los docentes, según su momento de desarrollo, consideran una evaluación diagnóstica inicial, una evaluación de proceso y una evaluación de término.

ARTÍCULO 8°. Las actividades de evaluación pueden llevar o no calificación. Aquellas que no son calificadas las denominaremos FORMATIVAS encontrándose en esta definición las instancias diagnósticas y las de proceso. Las que llevan calificación las denominaremos SUMATIVAS y serán las instancias de término de la unidad y algunas del proceso que ameriten la condición por la extensión de la unidad o por la relevancia de los conocimientos tratados.

ARTÍCULO 9°. Toda instancia de evaluación será debidamente avisada a los estudiantes y apoderados con a lo menos una semana de anticipación mediante comunicación escrita, a través de su Agenda Escolar.

ARTÍCULO 10°. Toda instancia de evaluación considera un tiempo para la retroalimentación. Esta la realiza el docente inmediatamente después de contar con los resultados alcanzados por los estudiantes destinando para ello el tiempo que sea necesario, no excediendo de una semana luego de ser aplicada.

EVALUACIÓN FORMATIVA.

ARTÍCULO 11°. La evaluación Formativa permite Diagnosticar, Monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes por ello su foco central de acción es la retroalimentación, en consecuencia la evidencia recogida es reintegrada a las acciones pedagógicas inmediatas que todo docente realiza para el logro del aprendizaje.

ARTÍCULO 12°. Podrán existir actividades de evaluación dadas a los estudiantes para ser realizadas fuera de la jornada escolar (con el núcleo familiar). Sin embargo éstas no podrán exceder en cantidad total de una cada quince días por asignatura o módulo, serán coordinadas por el jefe de utp o quien éste designe, deberán informarse a los estudiantes y apoderados y registrarse en un cuadro resumen general de carácter público el cual será actualizado mensualmente.

ARTÍCULO 13°. Se consideran instancias de evaluación Formativas, entre otras, las siguientes: Exposiciones o disertaciones con o sin preguntas insertas; caracterizaciones o dramatizaciones; trabajos de investigación; ensayos o producción de textos; problemas numéricos; problemas planteados verbalmente; tareas guiadas por el docente; bitácoras; elaboración de maquetas, etc.

ARTÍCULO 14°. Nuestra unidad educativa contempla las siguientes estrategias para potenciar las evaluaciones formativas en todos los niveles del establecimiento: Formulación de preguntas de los seis niveles taxonómicos, pausas metacognitivas y actividades entretenidas y desafiantes. Estrategias que se sustentan y conciben en el contexto del método indagatorio y en aprendizaje basado en proyectos

ARTÍCULO 15°. Los CRITERIOS DE EVALUACIÓN para aquellas instancias no calificadas y su correspondiente simbología son las siguientes:

LOGRO DESTACADO (LD): Cuando la actividad de evaluación desarrollada por el estudiante supera el estándar dado.

LOGRO ESPERADO (LE): Cuando la actividad de evaluación desarrollada por el estudiante cumple con el estándar dado.

LOGRO INICIAL (LI): Cuando la actividad de evaluación desarrollada por el estudiante se encuentra aún en proceso elemental.

POR LOGRAR (PL): Cuando hay escaso o nulo inicio de la actividad de evaluación.

EVALUACIÓN SUMATIVA

ARTÍCULO 16. La evaluación Sumativa permite certificar el logro de los objetivos de aprendizaje que el estudiante alcanzó en su proceso de enseñanza. Posee un carácter global y de término. Se comunica a través de una nota y se informa los resultados a los estudiantes en un plazo de una semana a partir de la fecha realizada la evaluación.

ARTÍCULO 17. Los CRITERIOS DE EVALUACIÓN para aquellas instancias calificadas y su correspondiente simbología son las siguientes:

CRITERIO	SIMBOLOGÍA	EXPLICACIÓN
Logro Destacado	6,5 a 7,0	Lo alcanza todo estudiante que domina a cabalidad el (o los) OA consultado.
Logro Esperado	5,0 a 6,4	Lo alcanza todo estudiante que domina el (o los) OA consultado.
Logro Inicial	4,0 a 4,9	Lo alcanza todo estudiante que está proceso incipiente de dominar el (o los) OA consultado.
Por Lograr	2,0 a 3,9	Lo alcanza todo estudiante que tiene nulo o escaso dominio del (o los) OA consultado.

ARTÍCULO 18° La escala de notas para cada evaluación sumativa se elabora a partir del puntaje máximo correspondiente y teniendo presente los siguientes estándares:

NOTA MÍNIMA: 2.0

NOTA MÁXIMA: 7.0

NOTA DE APROBACIÓN: 4.0

EXIGENCIA:50%

La nota alcanzada se expresa con un decimal.

ACCIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 19°. Las actividades que desarrollan los docentes en planificación y preparación de la evaluación tienen un tiempo y espacio designado semanalmente. Además de un trabajo en redes internas cada 15 días usando el horario destinado para los antiguos consejos técnicos. Esta instancia se genera para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

ARTÍCULO 20°. Diversificar la evaluación es responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido de distintas maneras, manteniendo los objetivos de aprendizaje y los criterios de logros para todos igual. Para respetar la diversidad de los estudiantes se contemplan los siguientes lineamientos:

- a) Relevar la importancia del diagnóstico inicial de unidad que favorece el determinar las diferencias de los estudiantes.
- b) Incorporar los tres principios del Diseño universal de aprendizaje a las instancias de evaluación formativa o sumativa.
- c) Promover el trabajo colaborativo entre los docentes de aula y los profesionales del equipo PIE para el desarrollo efectivo de las adecuaciones curriculares pertinentes según curso y asignatura.

III. CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 21°. Todas las asignaturas o módulos del plan de estudio serán calificadas anualmente de acuerdo al promedio ponderado de las Unidades de aprendizaje y/o ejes temáticos según corresponda y será expresado en una escala numérica de 2.0 a 7.0, con una calificación mínima de aprobación 4.0.

ARTÍCULO 22°. El estudiante que presente situaciones especiales en alguna(s) evaluación(es) que conlleven calificaciones en el contexto de un clima no adecuado tales como, enfermedad, inasistencias prolongadas justificadas, viajes fuera de la zona u otras debidamente evaluadas por el jefe de Utp, tendrá un plazo de 15 días para realizar las evaluaciones recuperativas del momento que el estudiante retome su asistencia.

ARTICULO 23°. En caso de estudiantes que falten a sus evaluaciones (Pruebas, trabajos, disertaciones y otros) sin justificación alguna, rendirán sus pruebas y/o trabajos inmediatamente incorporado a clases, en la hora y modo que fije el profesor de asignatura.

ARTÍCULO 24°. El sistema de registro de evaluaciones formativas y sumativas se realiza en el libro de clases y comprende a todas aquellas desarrolladas en la Unidad de Aprendizaje.

Durante el proceso se considera como máximo cinco actividades de evaluación por cada OA y máximo tres evaluaciones sumativas como se acuerde en conjunto entre el docente responsable y el jefe de UTP. En esta etapa de proceso, la ponderación será de un 70% de la nota final de la Unidad de Aprendizaje.

Al término de la Unidad de Aprendizaje se aplicará una evaluación sumativa cuya ponderación corresponde al 30% de la nota final.

ARTÍCULO 25°: La calificación trimestral por asignatura corresponderá al resultado del promedio aritmético resultante de todas las calificaciones finales de las unidades tratadas en el período. La calificación anual por asignatura corresponderá al promedio aritmético de la calificación del primer, segundo y tercer trimestre.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTICULO 26°. Para ser promovidos, cada uno de los estudiantes debe haber asistido a lo menos el 85% de las clases realizadas durante el Año escolar. El director junto con el profesor jefe del respectivo curso, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas.

ARTICULO 27°. El apoderado enviará en forma previa y oportuna una solicitud escrita al Director, fundamentando las causas de las inasistencias de su pupilo acompañando la documentación pertinente cuando así corresponda y solicitando la eximición del porcentaje.

ARTICULO 28°. La situación final de los estudiantes se definirá por promedio aritmético de todas las asignaturas, expresadas con un decimal después de aproximar la centésima resultante.

ARTICULO 29°. Serán promovidos los estudiantes:

- Que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizajes o módulos del respectivo plan de estudios con nota mínima de aprobación 4.0.
- Que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, cualquiera sea esta, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto de cálculo se considera la calificación de la asignatura no aprobada.
- Que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidas las no aprobadas.

- Que hubieren asistido, a lo menos 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- Podrá autorizar el Director del establecimiento la promoción del estudiante con un porcentaje menor al 85%, de asistencia fundado en razones u otras causas debidamente justificadas, acorde a los artículos 26 y 27.

SITUACIONES ESPECIALES

El Profesor Jefe, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, estudiará y tomará decisiones al respecto de los estudiantes con ingreso tardío a clases, finalización anticipada del año escolar, salidas pedagógicas, competencias deportivas y otros, brindándoles las oportunidades para cumplir con los objetivos de aprendizaje.

ARTICULO 30°. Los estudiantes que se matriculen e ingresen a la escuela una vez comenzado el año escolar o en el transcurso de éste, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento del cual provenga. (Notas parciales, Informe semestral).

ARTICULO 31°. Las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, el profesor jefe informará a cada profesor de asignatura que corresponda y en conjunto se elaborará un temario con los OA más relevantes y el calendario con la fecha, hora para rendir la evaluación pendiente.

ARTICULO 32°. Los estudiantes chilenos o extranjeros que no hablen español, que ingresen al establecimiento durante el primer, segundo y tercer trimestre tendrán un período de adaptación y aprendizaje del idioma, en consecuencia serán evaluados formativamente para luego validar su nivel de logros de acuerdo al nivel de curso que ingresan. En el caso de no lograrlo bajarán al curso inferior del que ingresan.

ARTÍCULO 33°: Si un estudiante es sorprendido plagiando o copiando en una instancia de evaluación o cualquiera otra designación para desarrollar en clases, se aplicará la sanción que determina para el efecto el manual de convivencia. Para determinar su nivel de aprendizaje se le someterá a una nueva actividad de evaluación que rendirá ante el jefe de UTP.

ARTICULO 34°: Los estudiantes que estando en el interior y/o sala de clases del Establecimiento Educacional no asista a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, se niegan a responder, dejar la prueba en blanco o no realizar un ejercicio en Ed. Física, el docente evaluará considerando el trabajo realizado en las clases anteriores, situación debidamente informada a UTP. Además, se aplicará la sanción que contemple para el efecto el manual de convivencia.

ARTICULO 35°: Los casos de manifestaciones colectivas entendiéndose, curso completo o un grupo de estudiantes en contra del desarrollo de una actividad de evaluación se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

ACCION DOCENTE FRENTE PREVENCION DE SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA.

ARTICULO 36°. La evaluación diagnóstica será la primera fuente de detección de aquellos estudiantes que tienen dificultad para lo cual el docente generará un apoyo temprano y monitoreo en conjunto con los profesionales de la educación según sea el caso individual de cada uno de ellos. El proceso de evaluación del desarrollo del aprendizaje se realizará siguiendo un plan curricular

elaborado por el docente y los profesionales asistentes de acuerdo a la/s dificultades. (PACI y mayor DIVERSIFICACIÓN reconociendo sus particularidades.)

ARTICULO 37°. La toma de decisiones para la promoción considerará el progreso del plan curricular que se ha elaborado por el docente y los profesionales asistentes de acuerdo a la/s dificultades del estudiante, resguardando las diferencias existentes entre los aprendizajes logrados por el alumno y el nivel cursando.

ARTICULO 38°. La promoción anual de los estudiantes queda resuelta una vez finalizado el proceso. El establecimiento educacional tendrá disponible para todos los padres y/o apoderados un Certificado Anual de Estudio del alumno(a) que indique las asignaturas de aprendizaje con las respectivas calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTICULO 39°. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas o módulos del plan de estudio que aplica el establecimiento.

ARTICULO 40°. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del establecimiento en consulta con el Jefe Técnico y Consejo de Profesores. Los casos que se presenten y estén fuera de las atribuciones del Director, serán remitidos a la Secretaria Ministerial de Educación, para su resolución según sus competencias.